



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1137 -2002-A-MDJLBYR

J.L.Bustamante y Rivero, 17 OCT. 2002

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO :

El Expediente N° 2003-2002 seguido por Ramona Rubina Muñoz, quién presenta descargo respecto de la Notificación N° 261 y Acta de Constatación N° 50 de fecha 22 de Marzo del 2002, realizado en el local que conduce en la Av. Dolores N° 113-A y sobre el cual esta Municipalidad se habría pronunciado a través de la Resolución de Alcaldía N° 562-2002-MDJLBYR; así mismo, con fecha 13 de Julio del actual mediante Acta de Constatación N° 241 se pudo verificar el funcionamiento nuevamente del local sancionado en otro domicilio de Av. Dolores N° 111, el mismo que no cuenta con la Licencia de Funcionamiento.

CONSIDERANDO :

1.- Que, tal como lo preceptúa el Art. 68° inc. 7 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades concordante con los Arts. 71 al 75 del Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal modificada por la Ley 27180, "Corresponde a las Municipalidades otorgar licencias de Apertura de establecimientos comerciales, industriales y servicios, así como efectuar la renovación de la misma y el control de su funcionamiento conforme a las normas municipales vigentes".

2.- Que, asimismo, al amparo de lo prescrito en el artículo 119 de la Ley 23853 Orgánica de Municipalidades "Las Autoridades Municipales pueden ordenar la Clausura Transitoria o Definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye o peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario".

3.- Que, es deber de la Municipalidad garantizar la vigencia de los derechos fundamentales de la persona, tales como la paz, tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, tal como lo dispone el Art. 2 inc. 22 de la Constitución Política del Perú.

4.- Que, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 82, 84 y 88 del Dec. Leg. N° 613 Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de responsabilidad de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

En consecuencia; esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Sancionar con **MULTA** al propietario y/o conductor de dicho inmueble Doña Ramona Rubina Muñoz con el monto de S/. 2,170.00 Nuevos Soles, por haber infringido la Ordenanza Municipal N° 002-2002-MDJLBYP que aprueba el Codificador de Infracciones y Escala de Multas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero; por lo siguiente :

CODIGO 4,03.2.- "Por abrir el establecimiento estando clausurado", con el monto de S/. 1,550.00 Nuevos Soles, equivalente al 50 % de la UIT vigente.

- CODIGO 4,03.2.- "Por cambio de domicilio sin autorización municipal", con el monto de S/. 310.00 Nuevos Soles, equivalente al 10 % de la UIT vigente.

- CODIGO 4,03.2.- "Por hacer mal uso del giro solicitado y autorizado", con el monto de S/. 310.00 Nuevos Soles, equivalente al 10 % de la UIT vigente.

ARTICULO SEGUNDO : Proceder a la inmediata **CLAUSURA** del indicado establecimiento, disponiendo que la Dirección de Servicios Comunales proceda con dicho accionar de conformidad con sus atribuciones..

ARTICULO TERCERO : Encarguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente resolución y a la División de Abastecimiento Comunal y Policía Municipal la notificación de la misma.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Orig. Alcaldía
c.c. Interesado
Secretaría General
Expediente
Asesoría Legal
Rentas Control
Servicios Comunales



Municipalidad Distrital
José Luis Bustamante y Rivero
Raúl Osorio Riveros
Alcalde